CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROYECTO DE REPARACIÓN COLECTIVA "CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTIUSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE GESTIÓN COMUNAL DEL ANEXO DE TALHUIS DEL DISTRITO DE PUCARA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" APROBADO CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 073-2023-MDP/A.

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional que suscriben de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20202656634, con domicilio legal en Plaza Principal S/N, distrito de Pucara, provincia de Huancayo, departamento de Junin, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO LOCAL**" debidamente representado para el presente acto por el alcalde distrital de Pucara, señor Daniel Pedro Diaz Erquinio, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19833588, acreditado con credencial de Jurado Nacional de Elecciones N° 19833588.2022.HUANCAYO.01 de fecha 29 de octubre de 2022; y de la otra parte **EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, con Registro Único de Contribuyente Nº 20131371617, con domicilio legal en Scipión Llona 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**MINJUSDH**" debidamente representada por la señora Katherine Lourdes Valenzuela Jiménez, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional – CMAN, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 42627852, encargada de la Secretaría Ejecutiva con Resolución Viceministerial N° 0012-2018-JUS/VMDHAJ, con la facultad delegada de suscribir convenios con entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de la ejecución de la Ley N° 28592, con Resolución Ministerial N° 0180-2012-JUS; en los términos y condiciones siguientes:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 Mediante Ley Nº 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo Nº 003-2008-JUS, se establece la Estructura Programática del PIR, en el que se encuentra comprendido el Programa de Reparaciones Colectivas.

1.2 Con Decreto Supremo Nº 102-2011-PCM, se adscribe la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional (CMAN) al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

1.3 Las Inversiones IOARR o Proyectos que se financien mediante el Programa de Reparaciones Colectivas se deben implementar de acuerdo a lo dispuesto por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

1.4 Según el Decreto Supremo Nº 062-2004-PCM, se conforma el Grupo de Apoyo de la CMAN con los representantes permanentes de los diferentes sectores, quienes coordinan con la Secretaría Ejecutiva de la CMAN.

1.5 Según consta en Acta de la Octogésima Sétima Sesión de la CMAN, de fecha 03 de agosto del 2007, se establece que el monto para las intervenciones del Programa de Reparaciones Colectivas será de S/ 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES).

1.6 Acorde a la Cuadragésima Sétima Disposición Complementaria Final de la ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el GOBIERNO LOCAL cuenta con recursos para la ejecución del proyecto con Código Único de Inversión 2531654.

2. ANTECEDENTES

2.1 Mediante Oficio Nº 0195-2023-A/MDP, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pucara, provincia de Huancayo, departamento de Junín, alcanza el estudio de pre inversión a nivel de Perfil y Expediente Técnico del proyecto "Creación del local comunal multiusos para el

fortalecimiento de capacidades de gestión comunal del anexo de Talhuis del distrito de Pucara - provincia de Huancayo - departamento de Junín" con código INVIERTE.PE Nº 2531654, en adelante **EL PROYECTO**, que beneficiará a la comunidad de Talhuis, priorizada por la CMAN.

2.2 Con fecha 02 de octubre de 2021, la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pucara, otorgó la declaratoria de viabilidad a **EL PROYECTO**, mediante Ficha Simplificada, cuyo costo total asciende a la suma de S/ 151 972,59 (Ciento cincuenta y un Mil novecientos setenta y dos con 59/100 soles), según se consigna en la Ficha Simplificada del Banco de Proyectos del INVIERTE.PE.

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía Nº 073-2023-MDP/A de fecha 21 de abril de 2023, **EL GOBIERNO LOCAL** aprobó el Expediente Técnico (estudio definitivo) con el cual el costo de **EL PROYECTO** asciende a S/ 151 972,59 (Ciento cincuenta y un Mil novecientos setenta y dos con 59/100 soles).

2.3 Asimismo, con Resolución de Alcaldía Nº 073-2023-MDP/A de fecha 21 de abril de 2023, el Alcalde del citado **GOBIERNO LOCAL**, aprueba el cofinanciamiento de **EL PROYECTO** por el monto de S/ 51 972,59 (Cincuenta y un Mil novecientos setenta y dos con 59/100 soles).

2.4 Igualmente, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pucara, ha alcanzado el documento de compromiso institucional en el que expresa que ejecutará **EL PROYECTO** por Administración Directa, dejando constancia que cuenta con la correspondiente y suficiente capacidad operativa.

3. OBJETO

El propósito del presente Convenio es establecer las bases de carácter legal, de coordinación, de presupuesto para la ejecución de **EL PROYECTO** presentado por la Municipalidad Distrital de Pucara, de la provincia de Huancayo, departamento de Junín, con Código Único de Inversión 2531654, para el cual, de acuerdo a la Cuadragésima Sétima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se otorgaron recursos por un monto total ascendente a S/ 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES). Asimismo, establece los alcances para el seguimiento y monitoreo de **EL PROYECTO** por parte del **MINJUSDH,** a través de la Secretaría Ejecutiva de la CMAN.

4. BASE LEGAL

- Ley Nº 28592 – Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR.
- Ley Nº 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, aprueba Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 013-2017-JUS – aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Lineamientos Generales del Programa de Reparaciones Colectivas aprobados en la Centésima Décima Octava Sesión de fecha 30 de mayo de 2012.
- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293.
- Decreto Supremo Nº 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado el 09.12.2018, modificado por el Decreto Supremo Nº 179-2020-EF, publicado el 07.07.2020).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA HUANCAYO - JUNIN
Mg. Daniel Pedro Diaz Elquiño
ALCALDE

PERU Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
CMAN
SEC. EJECUTIVA
K.L.V.J.

5. FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

El proyecto se financia con los recursos asignados en la Cuadragésima Sétima Disposición Complementaria Final de la ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 por la suma de S/ 100 000,00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES).

El GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 de la Cláusula 2.0 del presente Convenio, ha aprobado el cofinanciamiento de **EL PROYECTO** por el importe de S/

51 972,59 (Cincuenta y un Mil novecientos setenta y dos con 59/100 soles), con lo cual se garantiza su ejecución.

6. OBLIGACIONES DEL MINJUSDH

El **MINJUSDH** se obliga a lo siguiente:

6.1 Seguimiento y monitoreo.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN realiza el seguimiento y monitoreo a la ejecución de **EL PROYECTO**, para lo cual requerirá información del **GOBIERNO LOCAL** y podrá contar con el apoyo del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria del referido proyecto.

6.2 Asistencia técnica.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN brindará al **GOBIERNO LOCAL** el soporte y asistencia técnica que este solicite y/o requiera para la presentación del expediente técnico, reporte del avance de ejecución, informes de liquidación, cierre, y transferencia y otros relacionados al cumplimiento de las metas del **PROYECTO**.

7. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO LOCAL

EL GOBIERNO LOCAL en el marco del presente Convenio asume las siguientes obligaciones:

7.1 Recursos asignados

7.1.1 Uso de recursos.- Utilizar los recursos asignados, única y exclusivamente para el financiamiento de la ejecución de **EL PROYECTO**, objeto del Convenio, tomando en cuenta las disposiciones contenidas en las normas presupuestarias y otras que le sean aplicables.

El uso de recursos asignados a un fin distinto a la ejecución del proyecto aprobado se considera un incumplimiento grave de **EL GOBIERNO LOCAL**, que deriva en la solicitud de intervención de los órganos de control correspondientes.

7.2 Ejecución del proyecto:

7.2.1 Expediente técnico. - Elaboración y actualización de expediente técnico, según las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE)

7.2.2 Ejecución de metas.- La ejecución de **EL PROYECTO** se realizará según el cronograma de metas físicas y de ejecución financiera, al que hace referencia el expediente técnico presentado a la SE-CMAN, estableciendo los canales de comunicación y coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la CMAN para las acciones de inicio, supervisión y entrega de **EL PROYECTO**, a fin de asegurar la ejecución de **EL PROYECTO** en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas; así como las demás acciones de seguimiento y monitoreo que desarrolle la CMAN para garantizar la reconstrucción de la comunidad beneficiaria.

7.2.3 Contratación de mano de obra.- Para la ejecución de **EL PROYECTO**, se efectuará la contratación de la mano de obra de los miembros de la comunidad beneficiaria, con especial consideración a las víctimas de la violencia ocurrida durante el período 1980-2000 y/o sus deudos, siempre y cuando existan las condiciones necesarias, y con observancia de la normatividad vigente.

7.2.3 La ejecución del proyecto se realizará dentro del año fiscal 2023.

7.2.4. Presentar el Acta de Operación y Mantenimiento del proyecto, firmada por el comité de gestión y vigilancia de la comunidad, con la finalidad de garantizar su sostenibilidad.

7.3 Rendición de cuentas:

7.3.1 Informe inicial e Informe Final.- Remitir un informe a la Secretaría Ejecutiva de la CMAN al inicio del proyecto, detallando la fecha de inicio, el avance físico y financiero de **EL PROYECTO**; asimismo, remitir el informe final a su culminación y una copia del acta de entrega de **EL PROYECTO** a la comunidad dentro de los treinta (30) días de la culminación del proyecto/actividad. Los informes citados

deberán estar suscritos por el responsable y por el supervisor de la ejecución. El Informe Final además deberá ser respaldado por el informe de la Oficina de Control Interno sobre la ejecución de **EL PROYECTO**.

Remitir cualquier información adicional que el **MINJUSDH** y la Secretaría Ejecutiva de la CMAN requieran y que esté relacionada con el objeto del presente Convenio.

7.3.2 Informe Final de Liquidación de **EL PROYECTO**.- Remitir el Informe Final de Liquidación de **EL PROYECTO** y la Resolución de Alcaldía que la aprueba.

7.3.3 Entrega de liquidación de **EL PROYECTO**.- La liquidación de **EL PROYECTO** es técnica y financiera y debe contener los requisitos mínimos de la Guía de Procedimientos para la liquidación de proyectos de reparación colectiva.

El no presentar el informe final y la liquidación del proyecto, se considera un incumplimiento grave de **EL GOBIERNO LOCAL**, que deriva en la solicitud de intervención de los órganos de control correspondientes y el inicio de las acciones administrativas y penales, de ser el caso.

7.4 Garantizar la participación comunitaria. - Brindar información al Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria, en forma permanente, sobre la ejecución de **EL PROYECTO**, los avances físicos y financieros y disponer las acciones necesarias que faciliten el cumplimiento de sus funciones de vigilancia comunitaria. El Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria mantendrá una comunicación regular con la Secretaría Ejecutiva de la CMAN informando cualquier irregularidad que pueda surgir en la ejecución de **EL PROYECTO**.

8. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

8.1 El incumplimiento por parte de **EL GOBIERNO LOCAL** de cualquiera de las obligaciones previstas en el Convenio.

8.2 El incumplimiento por parte de **EL GOBIERNO LOCAL** de dar inicio a la ejecución de **EL PROYECTO** en el plazo establecido para ello.

8.3 El que sobrevenga un impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole que hiciera imposible la implementación de este Convenio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARA HUANCAYO - JUNIN
Mg. Daniel Pedro Díaz Erquinio
ALCALDE

De resolverse el Convenio por cualquiera de las causales anteriormente señaladas, se establecerán las responsabilidades e implicancias respectivas que conlleven al inicio de las acciones administrativas y penales correspondientes.

9. VIGENCIA DEL CONVENIO

De común acuerdo, las partes convienen que el presente Convenio tendrá un plazo de vigencia que se extenderá desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de **EL PROYECTO,** con la aprobación del Informe Final y la Liquidación del proyecto por parte de la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, salvo que se resuelva por alguna de las causales que se estipulan en este instrumento.

PERU Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
CMAN
SEC. EJECUTIVA
K.L.V.J.

10. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado en sus alcances, así como en su plazo, sin exceder el año fiscal 2023, y otros aspectos; modificaciones que constarán en cláusulas adicionales que suscritas por las partes, como parte de este instrumento. Cualquier modificación del Convenio no demandará recursos adicionales por parte del **MINJUSDH** ni del **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF).**

11. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como sus domicilios, para todos sus efectos, los que se indican en las generales introductivas de este Convenio. Las posibles variaciones se harán por escrito y, por lo mismo, toda notificación entre las mismas o cualquier otro tipo de notificación que tenga relación con el presente Convenio, se harán en dichas direcciones o en las que expresamente se señalen con posterioridad en la forma prevista en esta Cláusula.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción y al trato directo. En el supuesto que ello no fuera posible las partes se someten a los jueces y tribunales respectivos.

Enteradas las partes de cada una de las cláusulas que anteceden, firman este Convenio en dos ejemplares iguales y para el mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2023.

POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

KATHERINE LOURDES VALENZUELA JIMÉNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE ALTO NIVEL

POR EL GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCARÁ
HUANCAYO JUNÍN
Mg. Daniel Pedro Diaz Erquinio
ALCALDE

DANIEL PEDRO DIAZ ERQUINIO
ALCALDE